

10915761

JER/ARN/CMN/MCJ



Ref.: 8571/22

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM_____ /

SANTIAGO, 1147 10.03.2023

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N° 8571/22 del 06 de octubre de 2022 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Segurycel S.A." solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020 y Resolución Exenta N° 825 del 2021, ambas emitidas por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 06 de octubre de 2022, bajo Referencia N° 8571/22;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el producto postulado, debido a que no cumple con el mercado normativo ya que no se identifica el modelo del producto, no se observan las instrucciones de limpieza (EN 11611:2015) y los pictogramas de conservación conforme a la norma EN 23758 (EN 13034:2005+A1:2009). La prenda informa una versión de la norma IEC 61482-2 que no corresponde a la indicada en el certificado de conformidad, así mismo el pictograma de esta misma norma no corresponde a la versión de la norma técnica aplicable (IEC 61482-2:2009). Por otro lado, el nivel de protección ATPV indicada en la prenda (13 cal/cm²), difiere de la indicada en el certificado de conformidad (13.6 cal/cm²); además, no se observan pictogramas de acuerdo a la normativa ISO 3758 (IEC 61482-2:2009). Adicionalmente, si bien la Declaración (UE) de Conformidad indica que el producto es categoría III y debe ser controlado de acuerdo al Módulo D del Reglamento (UE) 2016/425, este documento no informa el Organismo Notificado encargado de la vigilancia. Finalmente, con los antecedentes aportados, no es posible establecer la relación entre el postulante y el fabricante de los productos controlado por la entidad certificadora.

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Resolución Exenta N° 825, de fecha 05 de mayo de 2021, que aprueba el Procedimiento Acelerado de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de

Protección Personal, en el contexto de la Emergencia Sanitaria decretada en el país; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Segurycel S.A.

R.U.T. : 99.510.910-7

DIRECCIÓN : Av. Ejército N° 740, Santiago, Chile.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : 801

LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador de los productos que se identifican a continuación:

PRODUCTO	MARCA	MODELO
Protección del cuerpo: Ropa de protección contra el calor, las llamas, resistencia térmica al arco eléctrico, penetración de químicos líquidos y con propiedades electrostáticas	Portwest	W6015

2. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.



DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA

JEFE

**DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE**

Res.: 84/23
Ref.: 8571/22
07.03.2023

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Gestión Documental